

Poder Legislativo del Estado de Guerrero

Cumplimiento por parte de la Legislatura Local de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2018-I-12000-19-1740-2019

1740-GB-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2018.

Resultados

Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Legislaturas Locales

1. El Congreso del estado de Guerrero no incluyó en la Cuenta Pública 2018 ni publicó en el portal de transparencia de la página oficial de internet los formatos 4 “Balance Presupuestario”, 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado” y 6a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto)” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que no fue posible constatar si cumplió con el principio de sostenibilidad.

La Contraloría Interna del Congreso del estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CEG/CI/PA/001/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

2. El Congreso del estado de Guerrero no realizó ni incluyó las proyecciones de ingresos y de egresos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los 5 años en adición al ejercicio fiscal 2018 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Contraloría Interna del Congreso del estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CEG/CI/PA/001/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El Congreso del estado de Guerrero no realizó ni incluyó los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas en el Anteproyecto de Presupuesto Egresos que abarcan un periodo de los últimos 5 años y el ejercicio fiscal 2017 conforme los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

La Contraloría Interna del Congreso del estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CEG/CI/PA/001/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

4. El Congreso del estado de Guerrero no tiene la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores de la Legislatura están adheridos al Instituto de Seguridad Social de Servicios Públicos del Estado de Guerrero, en cumplimiento de la Ley Número 912 de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

5. El Congreso del estado de Guerrero proporcionó la variable para la determinación del monto máximo aprobado para el capítulo de Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso para el ejercicio fiscal 2018, por lo que se constató que la asignación global de Servicios Personales se encuentra fuera del rango señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cálculo de Servicios Personales**Cuenta Pública 2018****(Miles de pesos)**

Entidad	Monto asignado 2017	Porcentaje			Monto límite para el ejercicio fiscal 2018	Monto asignado 2018	Diferencia por arriba del límite de acuerdo con la LDFEFM
		Art. 10, fracc. I, inciso b) LDFEFM	INPC	% Total			
Congreso del estado de Guerrero	201,416.2	2.5%	6.4%	8.9%	219,342.2	222,438.0	3,095.8

FUENTE: Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017 y Anteproyecto de Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2018 del H. Congreso del estado de Guerrero.

NOTA: Se consideró el crecimiento real del 2.5% y el 6.4% de inflación correspondiente a octubre 2017.

2018-G-12000-19-1740-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el H. Congreso del Estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 3,095,807.20 pesos (tres millones noventa y cinco mil ochocientos siete pesos 20/100 M.N.), por concepto de que excedieron los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el capítulo de Servicios Personales.

6. El presupuesto modificado del Capítulo 1000 "Servicios Personales", al cierre del ejercicio, ascendió a 262,693.1 miles de pesos, lo que representó un incremento de 40,255.0 miles de pesos respecto a lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Congreso.

2018-G-12000-19-1740-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el H. Congreso del Estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 40,255,079.00 pesos (cuarenta millones doscientos cincuenta y cinco mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de incrementar durante el ejercicio fiscal 2018, la asignación global de "Servicios Personales" aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos.

7. El Congreso del estado de Guerrero no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

8. El Congreso del estado de Guerrero cuenta con un Software Contable denominado “Contabilidad Ramos”, el cual contiene la información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, dicha información se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

9. Con la verificación física al Software Contable denominado “Contabilidad Ramos”, se constató que los registros de las transacciones del Congreso del estado de Guerrero cuentan con la integración y la desagregación de la información financiera, presupuestal y programática, la cual es congruente y coincide con lo reportado y publicado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018; asimismo, cumple con la emisión del Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Estado Analítico del Activo.

Contratación De Deuda Pública y Obligaciones

10. El Congreso del estado de Guerrero no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2018.

11. De la compulsas realizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las diversas entidades financieras, se determinó que no se localizó información a cargo del Congreso del estado de Guerrero relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

Sistema de Alertas

12. El Congreso del estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2018, no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

13. El Congreso del estado de Guerrero no realizó inscripciones en el Registro Público Único, en virtud de que no contrató durante el ejercicio fiscal 2018 financiamientos y obligaciones a su cargo incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas.

14. El Congreso del estado de Guerrero no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2018, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

Análisis del Balance Presupuestario Sostenible y Autorizaciones Otorgadas por la Legislatura Local a la entidad federativa, para adquirir financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuraciones en el ejercicio 2018

15. El Congreso del estado de Guerrero no autorizó a la Entidad Federativa la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el financiamiento de obras y proyectos contempladas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

16. El Congreso del estado de Guerrero no recibió notificaciones por parte del Gobierno del estado, relativas a contratos de refinanciamientos y reestructuraciones de la deuda estatal debido a que, durante el ejercicio fiscal 2018, no realizó este tipo de operaciones.

17. El Congreso del estado de Guerrero recibió las iniciativas de Decreto de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018 con un Balance Presupuestario Sostenible, por lo que no fue necesario llevar a cabo las medidas que se establecen en la normativa.

Montos por Aclarar

Se determinaron 43,350,886.20 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevadas a cabo por el Congreso del estado de Guerrero, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2018. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Congreso del estado de Guerrero registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no incluyó en la Cuenta Pública 2018 ni publicó, en el portal de transparencia de la página oficial de internet, los formatos 4 “Balance Presupuestario”, 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado” y 6a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto)” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que no fue posible constatar si cumplió con el principio de sostenibilidad; no realizó ni incluyó las Proyecciones de Ingresos y de Egresos, así como los Resultados de Ingresos y de Egresos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo a los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se modificó el presupuesto aprobado del capítulo de Servicios Personales; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registró el cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental; ya que, el Congreso del estado de Guerrero cuenta con un sistema denominado “Contabilidad Ramos”, el cual se encuentra alineado a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicionalmente, con la revisión del Registro Público Único y el Sistema de Alertas en el apartado referente a los Entes Públicos, ambos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la compulsa realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las diversas entidades financieras, se determinó que no se localizó información a cargo del Congreso del estado de Guerrero, relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

En conclusión, el Congreso del estado de Guerrero no realizó una gestión eficiente y transparente de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió el oficio número HCEG/LXII/SSFA/418/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5 y 6 se consideran como no atendidos.



OFICIO NÚM: HCEG/LXII/SSFA/418/2019

Chilpancingo, Gro., 11 de diciembre de 2019

**MTRA. VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS,
DIRECTORA DEL ÁREA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.**

Hago referencia a su oficio Núm. **DARFT "C.3"/105/2019**, mediante el cual anexa las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares de la Auditoría Núm. **1740-GB-GF** con Título "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Al respecto, me permito adjuntar copia del oficio Núm. **HCEG/LXII/SSFA/417/2019**, dirigido al Lic. Eusebio Pérez Almontes, Contralor Interno del Congreso del Estado, mediante el cual se le solicita requiera a las áreas correspondientes la información que solvente las observaciones de la presente Auditoría.

Asimismo, me permito adjuntar el oficio Núm. **120** signado por el Contralor Interno del Congreso del Estado, Lic. Eusebio Pérez Almontes, mediante el cual remite información solicitada a las áreas administrativas del Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto me permito adjuntar las justificaciones y aclaraciones pertinentes a las Cédulas de resultados finales de la Auditoría **1740-GB-GF** de manera impresa y en versión electrónica.

Agradeciendo su amable atención al presente, me permito reiterarle mi consideración más distinguida.



CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
LXII LEGISLATURA
ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS
Y ADMINISTRATIVOS

MTR. NETZAHUALCÓYOTL BUSTAMANTE SANTÍN.
SECRETARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.



C. p.p. Lic. Eusebio Pérez Almontes, Contralor Interno del Congreso del Estado – Para su conocimiento.
C. p.p. Archivo.
NBS*dmgg.



OFICIO NÚM: HCEG/LXII/SSFA/421/2019

Chilpancingo, Gro., 20 de diciembre de 2019

LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "C" DE LA AUDITORÍA
ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO.
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

Me permito remitir a Usted **Oficio Núm. 124** signado por el Titular del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual informa del inicio del procedimiento CEG/CI/PA/001/2019, con el propósito de solventar las observaciones hechas por la Auditoría Superior de la Federación a esta Institución, correspondiente a la Auditoría Núm. **1740-GB-GF-2018**.

Lo que hago de su conocimiento a efecto de que pueda incluirse dicho documento en la carpeta correspondiente al Congreso del Estado que se deriva de la citada Auditoría, como elemento de solventación.

Agradeciendo su atención al presente, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
LXII LEGISLATURA
SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS
Y ADMINISTRATIVOS

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL BUSTAMANTE SANTÍN.
SECRETARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.

C.p.p. Archivo.

Apéndices

Áreas Revisadas

Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos del Congreso del estado de Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, 4, 5 fracción IV, 6, 10 y 13 fracción V, Sexto Transitorio.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.